

COMENTARIOS FRENTE A SENTENCIA SOBRE EL CASO DOMINGA

A. POSTURA

Es lamentable el fallo del Primer Tribunal Ambiental sobre el caso Dominga, porque demuestra que tenemos una institucionalidad ambiental débil frente a las observaciones de la ciudadanía: El tribunal no consideró las observaciones de la ciudadanía a la Evaluación de Impacto Ambiental. Es más, las rechaza expresamente que el Comité de Ministros haya aceptado las observaciones ciudadanas.

No se está en contra de la minería. Todo lo contrario: la actividad minera es un gran motor de desarrollo de Chile. Pero para que lo sea realmente, se requiere de una minería realmente virtuosa y sostenible, que cuide nuestros recursos naturales y que entienda también que la conservación de la naturaleza aumenta la riqueza del país en el largo plazo.

Todos los países de la OCDE protegen sus recursos naturales y Chile, que es uno de los países más vulnerables al cambio climático, no debe ser la excepción. El proyecto se instalaría a menos de 30 kilómetros de la Reserva Nacional de pingüinos de Humboldt, donde se encontraría el 80% de esta especie. Además esta es una zona de reproducción, alimentación y/o migración de animales como los chungungos, patos yuncos, ballenas azules y ballenas fin, todos ellos en peligro de extinción. Las observaciones ciudadanas justamente apuntan a esclarecer en qué medida se protegerá el patrimonio natural de Chile, que ha sido forjado por millones de años y evolución.

Por ello, se sugiere estar atentos a cuando el gobierno ingrese su reforma a un Servicio de Evaluación de Impacto Ambiental, porque si bien daña la economía que haya tal nivel de incerteza respecto de la inversión, la reforma al SEIA no puede ser sólo una ley “pro inversión”: debemos garantizar que una refirma así considere: (i) con mayor rigor las opiniones de la ciudadanía (ii) que se haga cargo de todos los aspectos ambientales – no solo el terrestre- y (iii) que tenga menos influencia política y empresarial en la toma de decisiones ambientales.

B. COMENTARIOS EXTENDIDOS

Es lamentable el fallo del Primer Tribunal Ambiental sobre el caso Dominga, porque:

1) Demuestra que tenemos una institucionalidad ambiental débil frente a las observaciones de la ciudadanía: El tribunal no consideró las observaciones de la ciudadanía a la Evaluación de Impacto Ambiental. Es más, las rechaza expresamente que el Comité de Ministros haya aceptado las observaciones ciudadanas.

2) Demuestra que Chile aún necesita una mejor institucionalidad para evaluar el componente marino en las líneas de base: La sentencia desestimó las deficiencias que tenía la Línea de Base en relación a su componente marino, en particular las rutas de navegación de los buques graneleros, fundamentando que no existe un manual de parte del Estado para hacer dichas líneas de base. Pero es responsabilidad de la empresa hacer una línea de base con un estándar internacional, sobre todo cuando se trata de proyectos de esta envergadura.

3) Demuestra que Chile necesita mayor rigor técnico en la mayoría de sus decisiones ambientales: El fallo sostiene que las decisiones de los SEREMIS del momento no tenían suficiente motivación técnica y que el Comité de Ministros no sesionó en la forma adecuada.

C. CONTEXTO JURIDICO:

¿Qué hace el fallo?

Este fallo, en resumen, quiere decir que se votará nuevamente la iniciativa a nivel regional. Se acoge la reclamación de la minera y anula el acuerdo del comité de ministros, además de la RCA.

Se ordena retrotraer el procedimiento de evaluación ambiental a la etapa posterior al un trámite que se llama "informe consolidado de evaluación", de manera en que se procede a una nueva votación por parte de la Comisión de Evaluación Ambiental (que es la comisión regional que votó el proyecto). Esto significa que vuelve a ser votado a nivel regional y se podrían volver a repetir los mismos trámites que se dieron después del voto regional por la comisión. Esto es: revisión ante el Comité de Ministros y eventualmente revisión por parte del Tribunal Ambiental.

El procedimiento administrativo en el cual se enmarca el fallo es el que sigue, que es el normal para las evaluaciones de impacto ambiental:

1) Evaluación de Impacto Ambiental, que incluye trámites como líneas de base, observaciones de la ciudadanía, oficios entrantes y salientes otros servicios del Estado, etc.

2) Luego, se genera un informe consolidado de evaluación, que considera todas las observaciones anteriores

3) La Comisión de Evaluación Ambiental (COEVA) es una comisión regional que vota el proyecto, a nivel de SEREMIs

Si el titular del proyecto reclama de la resolución, el tema lo ve el Comité de Ministros.

4) Si el Comité de ministros rechaza el proyecto, el titular del proyecto tiene derecho a recurrir a tribunales (como en el caso de cualquier resolución administrativa)

Entonces el trámite en que estamos es justamente la reclamación judicial. El Tribunal Ambiental encontró falencias en la votación de los SEREMIs (no estar suficientemente "motivadas" (que en jerga jurídica significa que simplemente carecen de fundamento las votaciones porque en algunos casos el seremi no expresó suficientes razones técnicas, a juicio del tribunal). La sentencia también anuló la resolución del Comité de Ministros, porque consideró que no se respetaron las reglas por las cuales debe sesionar el comité (citar con cierto tiempo de anticipación, por ejemplo, lo cual es técnicamente cierto porque es por todos sabido que se sesionó "a la rápida" para rechazar Dominga antes del fin del gobierno, por un lado, y también es sabido porque el ministro de economía apareció en la prensa en su momento indicando que había pedido más plazo para estudiar los antecedentes)

Por lo mismo, se anuló el trámite 4 y se vuelve al trámite 3, indicado más arriba. Esto es: La comisión de evaluación ambiental (COEVA), a nivel de seremías, debe volver a estudiar el "informe consolidado de evaluación"